

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

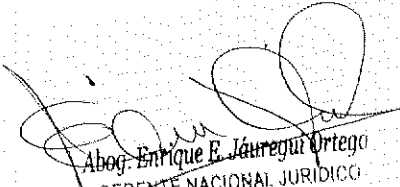
CIRCULAR No. 138/2008

La Paz, 30 de mayo de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29581 DE 27-05-08 QUE MODIFICA EL D.S, N° 29165 DE 13-06-07, QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES Y METALES – SENARECOM, ASÍ COMO INCORPORA MODIFICACIONES A LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29581 de 27-05-08, que modifica el Decreto Supremo N° 29165 de 13-06-07 que crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, así como incorpora modificaciones a las funciones de la entidad.

G.N.J.
V. B.
A.R.C.
A.N.B.
EEJO/arql


Abog. Enrique E. Jauregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA



Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 3093

Año XLVIII La Paz - Bolivia 28 de mayo de 2008

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

Contenido:

DECRETOS

29580

29581

29582

29583

29584

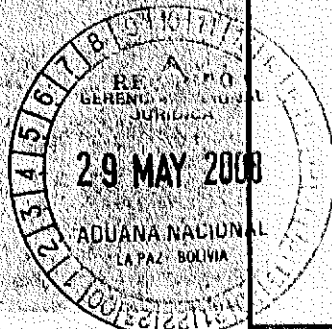
29580 21 DE MAYO DE 2008.— Designa MINISTRA INTERINA DE EDUCACIÓN Y CULTURAS, a la ciudadana CELIMA TORRICO ROJAS, Ministra de Justicia, mientras dure la ausencia de la titular.

29581 27 DE MAYO DE 2008.— Modifica el Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, que crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales — SENARECOM, así como incorpora modificaciones a las funciones de la entidad.

29582 27 DE MAYO DE 2008.— Autoriza a la Escuela Militar de Ingeniería — EMI, entidad bajo tuición del Ministerio de Defensa Nacional, la compra de una (1) vagoneta 4x4 modelo estándar, destinada al cumplimiento de las funciones específicas del Rector de la Escuela, y la compra de cuatro (4) camionetas doble cabina, modelo estándar, destinadas al cabal cumplimiento de las funciones operativas de las Unidades Académicas de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Riberalta, respectivamente, en el marco de las disposiciones y normas vigentes del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

29583 ✓ 27 DE MAYO DE 2008.— Incorpora al Anexo 2 del Decreto Supremo N° 29460 de 27 de febrero de 2008 los siguientes productos: Carne de Pollo, Subproductos de Maíz y Sorgo.

29584 27 DE MAYO DE 2008.— Modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29263 de 5 de septiembre de 2007, que incorpora el Artículo 6 al Decreto Supremo N° 29231 de 17 de agosto de 2007, que designa como entidad ejecutora del proceso de importación y entrega de vaquillas, dentro del Programa de Repoblamiento Ganadero Bovino al Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente a través de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR-PAR.



DECRETO PRESIDENCIAL N° 29580
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Lic. María Magdalena Cajías de la Vega, Ministra de Educación y Culturas, debe ausentarse del país en misión oficial del 25 al 29 de mayo de 2008, a la ciudad de Brasilia – República Federativa del Brasil, a objeto de asistir a reuniones sobre temas educativos.

Que es necesario designar Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desígnese **MINISTRA INTERINA DE EDUCACIÓN Y CULTURAS**, a la ciudadana **CELIMA TORRICO ROJAS**, Ministra de Justicia, mientras dure la ausencia de la titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga.

DECRETO SUPREMO N° 29581
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 29272 de septiembre de 2007, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia, Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Mejor”, estableciendo lineamientos estratégicos para cada sector estatal, incluyendo a la minería y la metalurgia en el pilar “Bolivia Productiva”.

Que el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece las características de funcionamiento de las instituciones públicas descentralizadas.

Que mediante Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, se crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, estableciendo que su tipología institucional corresponda a la de una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de la regulación y control de las actividades de la comercialización interna y externa de minerales y metales, su Directorio esta compuesto por los representantes de los Ministerios de Minería y Metalurgia, Ministerio de Planificación del Desarrollo y Ministerio de Producción y Microempresa, designados mediante Resolución Ministerial expresa.

Que la designación de directores debe ser realizada mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio correspondiente, para establecer que las designaciones recaigan en funcionarios públicos con experiencia en áreas relacionadas con la actividad del SENARECOM, dando cumplimiento a los acuerdos arribados con actores sociales.

Que el objetivo fundamental del SENARECOM es el registro de productores y controlar la comercialización para evitar la intermediación en la venta de minerales, por lo que el término “regular” resulta ser demasiado amplio para los objetivos principales de la institución.

Que para la fase de implementación del SENARECOM se requiere la asignación de recursos financieros del Tesoro General de la Nación – TGN hasta que esta entidad sea autosostenible, solicitud planteada al Ministerio de Hacienda que señala que no dispone de previsiones presupuestarias para financiar gastos no programados en la gestión 2008.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, que crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM, así como incorporar modificaciones a las funciones de la entidad.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).

- I. Se modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN DEL SENARECOM).

- I. Se crea el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales - SENARECOM, como entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de registrar y controlar las actividades de la Comercialización interna y externa de Minerales y Metales.
 - II. El SENARECOM, coordinará sus operaciones con las Prefecturas de Departamento y Municipios donde esta entidad se establezca.
 - III. El Ministerio de Minería y Metalurgia elaborará el reglamento interno de funcionamiento que se aprobará mediante Resolución Ministerial y ejecutará la puesta en marcha del SENARECOM en un plazo de treinta (30) días, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.
 - IV. El SENARECOM estará a cargo de un Director General Ejecutivo que será la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENARECOM designado de acuerdo al Artículo 32 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- II. Se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3.- (DIRECTORIO).

- I. El directorio del SENARECOM estará conformado por:
 - Dos (2) representantes del Ministerio de Minería y Metalurgia.
 - Un (1) representante del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
 - Un (1) representante del Ministerio de Producción y Microempresa.

Estos representantes serán designados mediante Resolución Ministerial expresa.

El Ministro de Minería y Metalurgia fungirá como Presidente del Directorio y podrá designar a su alterno mediante norma legal expresa, mismo que debe tener un cargo jerárquico no menor a Director General del Ministerio de Minería y Metalurgia.

- II. Sus atribuciones son las definidas por el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y el Reglamento Interno del SENARECOM.”

III. Se modifica el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 29165 de 13 de junio de 2007, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11.- (FINANCIAMIENTO).

- I. El funcionamiento y operaciones del SENARECOM, serán financiados por los ingresos generados inherentes a su propia actividad.
- II. Se autoriza a la COMIBOL efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan, a objeto de financiar la fase de implementación de las actividades del SENARECOM hasta un monto de Bs2.608.386.- (DOS MILLO- NES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), sujeto a una Programación de Operaciones Anual – POA y justificación del gasto, que debe ser elaborado por el SENARE- COM.”

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encar- gados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Cespedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celi- ma Torrico Rojas MINISTRA DE JUSTICIA E INTERINA DE EDUCACION Y CULTURAS, Graciela Toro Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orella- na Halkyer, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guz- mán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Walter Selum Rivero.

DECRETO SUPREMO N° 29582

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que las Fuerzas Armadas de la Nación, por mandato Constitucional participan